



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: SANDRA BELTRÁN ROA.

DEMANDADO: JUAN CARLOS CORREA SOTO.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2020 00034 00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el dieciséis (16) de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de hija común.
- Fotocopia acta de conciliación 238 suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Declaración juramentada de la señora NELLY ROA DE BELTRÁN
- Declaración juramentada de la señora JESSICA SOFÍA CORREA BELTRAN.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- NELLY ROA DE BELTRÁN
- JESSICA SOFÍA CORREA BELTRAN

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JUAN CARLOS CORREA SOTO.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Certificado de libertad y traición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-1268.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora SANDRA BEATRIZ BELTRÁN ROA.

DECLARACIÓN DE PARTE

RECIBIR declaración de parte al señor JUAN CARLOS CORREA SOTO.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores SANDRA BEATRIZ BELTRÁN ROA y JUAN CARLOS CORREA SOTO, para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

TENER al doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO como apoderado sustituto de la doctora LUZ ESTELA MENDOZA CONEO, en los términos de la sustitución conferida.

TENER al BUFFETE JURIDICO JJ S.A.S., representado legalmente por DANER SMITH ROA PÉREZ, para representar los intereses del señor JUAN CARLOS CORREA SOTO en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93eb4fef2cf69a0542db14177616be474b1e83c427a7f7d708c6edd22861415f**

Documento generado en 27/08/2022 05:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>